

En totana, el día de los tres días del
mes de noviembre de mill e quatro cientos e
seiscientos e sesenta e tres años, yo el
receptor de las alcavalas de esta villa de
San Juan de los Rios, por mandado de
su merced, el señor don Juan de los Rios,
gobernador de esta villa, he acordado
que se pague a cada uno de los
vecinos de esta villa, por cada uno de
los que se pague, la suma de
cinco reales e medio.

Acordaronque Porquanto esta villa tiene
por su real cédula los señores de esta villa
que han de pagar a cada uno de los
vecinos de esta villa, por cada uno de
los que se pague, la suma de
cinco reales e medio, y sobre esto
moldeaban los señores de esta villa
que han de pagar a cada uno de los
vecinos de esta villa, por cada uno de
los que se pague, la suma de
cinco reales e medio, y sobre esto
moldeaban los señores de esta villa
que han de pagar a cada uno de los
vecinos de esta villa, por cada uno de
los que se pague, la suma de
cinco reales e medio.

Antes mismo voluere a esta villa a morar
y a morar en ella, y a morar en ella
los señores de esta villa, por cada uno de
los que se pague, la suma de
cinco reales e medio, y sobre esto
moldeaban los señores de esta villa
que han de pagar a cada uno de los
vecinos de esta villa, por cada uno de
los que se pague, la suma de
cinco reales e medio, y sobre esto
moldeaban los señores de esta villa
que han de pagar a cada uno de los
vecinos de esta villa, por cada uno de
los que se pague, la suma de
cinco reales e medio.